



ACUERDO No. CSJATA18-170
Martes, 04 de septiembre de 2018

"Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario de los Juzgados 4° y 5° de Familia del Circuito de Barranquilla, por razones de cambio de sede judicial"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Extraordinaria de la fecha, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Que mediante oficio del 03 de septiembre de 2018 recibido en la secretaría de esta Corporación en la misma le fue asignado el código interno EXTCSJAT18- 5527, suscrito por el Jefe de Mantenimiento Ingeniero Alfredo Hadechni Munive, solicita se autorice el cierre y suspensión de términos de los Juzgados 4° y 5° de Familia del Circuito de Barranquilla por razones de cambio de sede judicial, para ser trasladados a su sede original ubicada en el piso 4° del Centro Cívico.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, este Consejo Seccional en sesión extraordinaria de la fecha, estudio la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones y traemos a colación lo establecido en su artículo 11 donde se dispuso:

ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

Al analizar la solicitud elevada por el Ingeniero Alfredo Hadechni Munive, en su condición de Jefe de mantenimiento de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, esta Corporación observa que por la necesidad del servicio y para una mejor prestación del servicio de justicia, se debe proceder a tomar medidas como la señalada, en pro de los usuarios.

Que en virtud de lo anterior, se considera procedente ordenar el cierre extraordinario y suspensión de los siguientes despachos en los días a señalar, según se indica en el presente cuadro:

CRONOGRAMA DE MUDANZA	
Despacho	Día Traslado
Juzgado 4° de Familia del Circuito	5,6 y 7 de septiembre del 2018
Juzgado 5 de Familia del Circuito	5,6 y 7 de septiembre del 2018



Con la finalidad de obtener que se implementen las medidas orientadas a lograr el traslado y organización de los Despachos en las instalaciones de origen ubicadas en el 4° piso del Centro Cívico de Barranquilla y así lograr las condiciones necesarias para la prestación del servicio de justicia de manera oportuna y eficiente.

Que por las anteriores consideraciones, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el cierre extraordinario de los Juzgados 4° y 5° de Familia del Circuito de Barranquilla, a efecto de ser reubicados en su sede laboral de origen ubicada en el 4° piso del Centro Cívico de Barranquilla, por los días 5, 6 y 7 de septiembre del 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior del presente acuerdo, los términos judiciales de los recintos judiciales enunciados se suspenderán durante el tiempo que permanezca cerrado el Despacho.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Oficina de Sistema de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Dirección en la ciudad de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, de los Juzgados 4° y 5° de Familia del Circuito de Barranquilla.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada Ponente



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada

